

25.2.25
22 de abril de 2026

ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO NUMERO 20261013836

ESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Ubaque, Cundinamarca 21 de abril de 2026

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Se atiende a su solicitud con radicado numero 20261013836, realizada el día 6 de abril de 2026, debido a la “presencia de olores ofensivos fuertes y frecuentes, presuntamente asociados al manejo de excretas, residuos orgánicos y actividad pecuaria. La situación no sería ocasional, sino persistente, afectando a vecinos del sector, niños, adultos mayores, personas con condiciones de salud delicadas y también a transeúntes que deben circular por la zona”, con origen del predio denominado XX XXXXXXXX en la vereda centro afuera del municipio de Ubaque, Cundinamarca.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Respuesta:

El día 16 de abril de 2026, un contratista del ICA realizó la visita al predio denominado XX XXXXXXXX, ubicado en la vereda Centro Afuera del municipio de Ubaque, Cundinamarca. La misma, es atendida por el propietario y responsable sanitario de la producción porcina, en la cual se revisan las condiciones sanitarias de la explotación, obteniendo los siguientes hallazgos:

- La producción cuenta con registro sanitario de predio pecuario - RSPP
- Los animales cuentan con identificación correspondiente a la zona de producción
- Con relación a medidas de bioseguridad se encuentra lo siguiente:
 - Lleva control del ingreso de personas por medio de registros
 - Maneja pediluvios con desinfectante en todas las zonas de la granja
 - Cuenta con cerco perimetral que impide el libre tránsito de personas y/o animales
- Se evalúan las condiciones sanitarias de los animales, encontrando animales sin signos clínicos (neurológicos, digestivos o respiratorios)
- Frente a las condiciones de bienestar animal se encuentra lo siguiente:
 - Densidad animal adecuada
 - Acceso a alimento y agua
 - Alojamiento con ventilación y temperatura adecuada
 - Manejo sin maltrato de los animales
 - Manejo en “zona de enfermería” para animales débiles
- El manejo de residuos y ambiental se hace de la siguiente manera:
 - La disposición de cadáveres, heces y residuos sólidos se hace por medio de comportante, encargándose de este proceso el ingeniero ambiental de la producción
 - Control de olores por medio de biodigestores y del mismo compostaje, acompañado de uso de materias primas como microorganismos eficientes
 - Manejo de moscas con productos insecticidas, evidenciando ausencia de estos vectores durante la visita.

En consecuencia, se da un concepto sanitario de cumplimiento con la resolución 2640 de 2007 “Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano”, la resolución ICA 9810 de 2017 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener el Registro Sanitario de Predio Pecuario – RSPP” y la resolución 136 de 2020 “Por el cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción en el sector agropecuario para las especies Équidas, Porcinas, Ovinas y Caprinas”

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Cordialmente,

Firma

Jefe de la dependencia y/o Gerente Seccional

Carlos Augusto Rios Martinez
Gerente seccional Cundinamarca
Subgerencia de protección animal

Elaboró: Laura Cristina Sanchez Castaño

Carlos Augusto Rios Martinez
Gerencia Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicado No. 20261013836 del 02/04/2026

Elaboró:

Laura Cristina Sanchez Castaño / Gerencia Seccional Cundinamarca

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261013836
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	22-04-2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>El día 16 de abril de 2026, un contratista del ICA realizo la visita al predio denominado XX XXXXXXXX , ubicado en la vereda Centro Afuera del municipio de Ubaque, Cundinamarca. La misma, es atendida por el propietario y responsable sanitario de la producción porcina, en la cual se revisan las condiciones sanitarias de la explotación, obteniendo los siguientes hallazgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La producción cuenta con registro sanitario de predio pecuario - RSPP • Los animales cuentan con identificación correspondiente a la zona de producción • Con relación a medidas de bioseguridad se encuentra lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Lleva control del ingreso de personas por medio de registros ➤ Maneja pediluvios con desinfectante en todas las zonas de la granja ➤ Cuenta con cerco perimetral que impide el libre transito de personas y/o animales • Se evalúan las condiciones sanitarias de los animales, encontrando animales sin signos clínicos (neurológicos, digestivos o respiratorios) • Frente a las condiciones de bienestar animal se encuentra lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Densidad animal adecuada

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acceso a alimento y agua ➤ Alojamiento con ventilación y temperatura adecuada ➤ Manejo sin maltrato de los animales ➤ Manejo en “zona de enfermería” para animales débiles <ul style="list-style-type: none"> • El manejo de residuos y ambiental se hace de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ➤ La disposición de cadáveres, heces y residuos sólidos se hace por medio de comportante, encargándose de este proceso el ingeniero ambiental de la producción ➤ Control de olores por medio de biodigestores y del mismo compostaje, acompañado de uso de materias primas como microorganismos eficientes ➤ Manejo de moscas con productos insecticidas, evidenciando ausencia de estos vectores durante la visita. <p>En consecuencia, se da un concepto sanitario de cumplimiento con la resolución 2640 de 2007 “Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano”, la resolución ICA 9810 de 2017 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener el Registro Sanitario de Predio Pecuário – RSPP” y la resolución 136 de 2020 “Por el cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción en el sector agropecuario para las especies Équidas, Porcinas, Ovinas y Caprinas”</p>
<p>NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA</p>	<p>Laura Cristina Sánchez Castaño</p>

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 22/04/2026 a las 9:05 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 28/04/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca